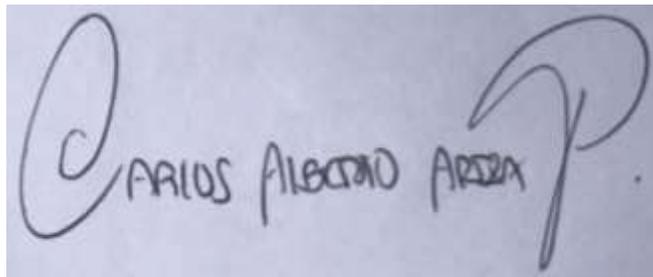


H. MAGISTRADO. DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Me permito pasar a su despacho el expediente de la referencia, informando que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, dentro del término legal interpuso recurso de reposición contra el auto del trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se decidió no conceder el recurso de casación interpuesto por la **AFP COLFONDOS S.A.**, contra la sentencia proferida por esta Corporación el veintiocho (28) de junio de la misma anualidad. Se procedió a correr traslado conforme a lo dispuesto en el art 110 del CGP, el 22 de noviembre de 2024. Así mismo, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, presenta solicitud de desistimiento del recurso de reposición en subsidio queja, teniendo en cuenta que lo decidido en este último no emite pronunciamiento alguno en contra de su representada.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in blue ink on a light blue background. The signature is written in a cursive style and reads "CARLOS ALBERTO ARIZA P.".

CARLOS ALBERTO ARIZA PUERTO
Oficial Mayor Nominado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Magistrado Sustanciador

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Procede la sala al estudio del recurso de reposición interpuesto dentro del término legal por la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, contra el auto del trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se decidió no conceder el recurso de casación interpuesto por la **AFP COLFONDOS S.A.**, contra la sentencia proferida por esta Corporación el veintiocho (28) de junio de la misma anualidad, dentro del proceso ordinario laboral que promovió **ELIDA YAZMÍN ABRIL GARCÍA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTROS**; en subsidio presenta recurso de queja.

OBJETO DE LA DECISIÓN

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición en subsidio queja interpuesto por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, contra el auto proferido el día 13 de noviembre de 2024, providencia que denegó la concesión del recurso extraordinario de casación impetrado por la **AFP COLFONDOS S.A.**, de no ser que se observa que el apoderado de la **AFP PORVENIR S.A.**, no presento

recurso de casación contra la sentencia proferida el veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), y como quiera que no se interpuso recurso de casación, la Sala de decisión desvirtúa el interés jurídico que le asiste, razón por la cual se rechazará de plano el recurso principal y el subsidiario.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición y queja interpuesto por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, contra el auto adiado noviembre 13 de 2024.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por Secretaría de esta Sala continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



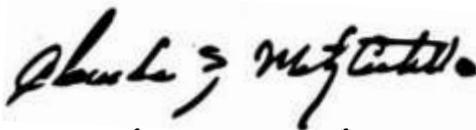
DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Magistrado Sustanciador



LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ

Magistrada



CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO

Magistrada